

EXCHANGE OF NOTES (December 18, 1959) BETWEEN CANADA AND SPAIN
CONCERNING VISA REQUIREMENTS FOR NON-IMMIGRANT TRAVELLERS
OF THE TWO COUNTRIES

The Minister of Foreign Affairs of Spain to the Canadian Ambassador to Spain
MADRID, December 18, 1959

Ministerio de Asuntos Exteriores
Dirección General de
Asuntos Consulares
Pasaportes

Excmo. Señor:
Tengo la honra de poder, en conocimiento de V.E. con referencia a las
conferencias sobre el particular entre este Ministerio y esa Embajada, que el
Gobierno español con el fin de facilitar los viajes entre España y el Canadá, se
ha dispuesto a poner en vigor a partir del principio convenido, en las

TABLE DES MATIÈRES

	PAGE
I Note, en date du 18 décembre 1959, adressée par le Ministre des Affaires étrangères de l'Espagne à l'Ambassadeur du Canada en Espagne	4
II Note, en date du 18 décembre 1959, adressée par l'Ambassadeur du Canada en Espagne au Ministre des Affaires étrangères de l'Espagne	6
Traduction anglaise de la Note I	5
Traduction française des Notes I et II	7-8

La presente Nota y la respuesta de V.E. expresando la conformidad del
Gobierno español con las resoluciones como constitutivas de un Convenio
en la materia entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor el día 28 de enero
de 1960.
Aprovecho esta ocasión para reiterar a V.E. las seguridades de mi alta
consideración.

FERNANDO MARIA CASTELLANO MAÍL H. O.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del CANADA
Madrid

En virtud de la Nota de la Nota no. 4 de este Ministerio a V.E. en el sentido de ser
denunciado por cualquier de las partes contratantes, continuará en vigor
hasta dos meses después de la denuncia.